

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00343-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 21 de abril de 2021, por cuanto no se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales para que el poder especial pudiera conferirse mensaje de datos, dado que el mandato se remitió desde una dirección diferente a la inscrita en el registro mercantil y del informado en el mandato. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5af2687d97211ccd323de3822efe1090e71f27f857892f35ed2683c7e658bd4b

Documento generado en 13/05/2021 11:56:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>